al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.° y en el apartado 1 del artículo 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, únicamente los vigentes solicitados, de preferencia en la obtención de crédito oficial, el de la reducción de tasas de las corporaciones locales y una subvención del 16 por 100, y no se concede el resto por no haber sido solicitados

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de doscientos ochenta y cuatro millones trescientas sesenta y cuatro mil veintinueve (284.364.029) pesetas, a efectos de subvención y de obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 16 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de cuarenta y cinco millones cuatrocientas noventa y ocho mil doscientas cuarenta y cinco (45.948.245) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

2315 *ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria la modificación de un centro de manipulación de agrios, a realizar por la «Sociedad de Explotación número 2 de la Cooperativa Agrícola San Jaime», en Alquerías del Niño Perdido, término municipal de Villarreal (Castellón), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Sociedad de Exportación número 2, de la Cooperativa Agrícola San Jaime», para modificar una industria de manipulación de agrios, en Alquerías del Niño Perdido, término municipal de Villarreal (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de una industria de manipulación de agrios, en Alquerías del Niño Perdido, término municipal de Villarrreal (Castellón), de la que es titular la Empresa «Sociedad de Exportación número 2 de la Cooperativa Agrícola San Jaime», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan; excepto los relativos a preferencia en la obtención de crédito oficial y derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la modificación industrial de referencia, con un presupuesto reducido de 8.052.583 pesetas, a efectos de subvención.

Cuatro.—Asignar para dicha modificación una subvención equivalente al 20 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba a tal efecto, y que resulta de suprimir la partida correspondiente a cajas y tarimas que suma 4.830.000 pesetas. Dicha subvención alcanzará, como máximo, la cantidad de un millón doscientas diez mil cuatrocientas setenta y ocho (1.210.478) pesetas, y será con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente, a favor del Estado los terrenos ó instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subbenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1979), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

2316 *ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de equipos refrigerantes de leche por inmersión de cántaras en agua helada en origen en varias localidades de la provincia de Segovia, por «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios, S. A.» (CAMPASA)*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios, S. A.» (CAMPASA), para acoger la instalación de equipos de refrigeración de leche por inmersión de cántaras en agua helada en varias localidades de la provincia de Segovia a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de junio de 1982,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 60 equipos de refrigeración de leche por inmersión de cántaras en agua helada en origen en varias localidades de la provincia de Segovia por «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima» (CAMPASA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 22 de junio de 1982, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y una subvención de 2.674.513 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 13.372.716 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.7771 del presupuesto de 1983.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los equipos de refrigeración de leche que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

2317 *ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Cartaya (Huelva) por don Francisco Cárdenas Márquez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Francisco Cárdenas Márquez para acoger la instalación de un tanque refrigerante de leche en Cartaya (Huelva) a los benficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca, de 30 de julio de 1981,